

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Reales órdenes de 6 Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845).

# BOLETIN

# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

*EN CORDOBA:* en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

*EN LA PROVINCIA:* en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

*EN CORDOBA:* por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

*PARA LOS DE AFUERA:* por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1125.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

«Remito á V. S. el adjunto programa formado por esta Direccion, en cumplimiento del artículo 22 del Real decreto de 23 de Setiembre último, para que se sujeten á él los ejercicios de oposicion que hayan de celebrarse en el presente mes, reservándose la Direccion variar ó modificarlo para lo sucesivo, con arreglo á los datos que se propone consultar tan detenidamente como requiere la importancia de este servicio.»

#### PROGRAMA.

Con anterioridad á las oposiciones, en el día que señale el Gefe político, se reunirán los Jueces y acordarán y escribirán en lista numerada tres proposiciones relativas á cada una de las enseñanzas que forman la instruccion elemental, á saber: Religion y moral, lectura, escritura, aritmética, gramática castellana, sistemas y métodos.

Quedará esta lista en poder del Gefe político. Reunido el concurso en su día, se pon-

drán en una urna 18 bolas, conteniendo cada una un número desde el 1 al 18. En seguida se numerarán los opositores para que empiecen los ejercicios por el que obtenga el número 1, siguiéndole el número 2, y así sucesivamente. El Presidente sacará una bola, y viendo la proposicion que á su número corresponde, mandará que el Secretario la escriba en papel separado; luego sacará otra bola y se hará lo mismo, y otra después: escritas las tres proposiciones, el candidato escogerá una y se retirará con ella á una pieza cerrada donde se le permitirá estudiarla por una hora, y se le facilitarán los libros que pidiere; concluida la hora, volverá al concurso, hará una explicacion verbal que ha de durar un cuarto de hora, por lo menos, y contestará por espacio de otro cuarto de hora á las objeciones que sobre el mismo asunto le hará otro de los opositores designado por la suerte. Todos los aspirantes á las escuelas de instruccion elemental han de hacer este ejercicio, explicando y arguyendo á su vez; y sin que esto se verifique, no se considerará terminado el acto, si bien puede suspenderse en las horas de ordinario descanso, conchando que por efecto de la suspension no tengan los aspirantes mas que la hora señalada para estudiar su proposicion. Los Jueces tomarán las notas que estimen necesarias para formar su juicio sobre el mérito de cada uno de los opositores que hayan ejercitado, y se terminará este primer ejercicio, señalando el Presidente día y hora para el segundo.

En el día señalado para el segundo ejercicio, cada uno de los opositores sucesivamente

y por el orden de su numeracion, escribirá en letra corriente un párrafo que dictará alguno de los Jueces examinadores, y no deberá contener menos de diez líneas; hará un análisis minucioso de este escrito, y despues á presencia de todos, hará una plana de letra correcta, tomando por modelo la que eligiere, ó escribiendo de memoria: estos escritos se unirán al expediente del interesado y se reconocerán por los Jueces para que formen su censura. Si el número de opositores no pasare de tres, se procederá acto continuo al ejercicio tercero; en otro caso se dejará para el siguiente dia.

El tercer ejercicio consiste en una hora de preguntas que ha de sufrir cada uno de los aspirantes; en ella preguntarán dos ó mas de los Jueces del concurso sobre todas ó cualquiera de las materias que comprende la instruccion elemental, y sin olvidar los métodos de enseñanzas y sistemas para la direccion y gobierno de las escuelas.

Concluidos los ejercicios, y censurados por el Tribunal en sesion secreta, tendrán lugar las operaciones que explican los artículos 23 y siguientes del Real decreto.

Cuando las oposiciones se hagan para proveer escuelas de instruccion superior, se aumentarán a las diez y ocho proposiciones que han de sortearse otras quince, correspondiendo tres de ellas á cada una de las enseñanzas siguientes:

1.<sup>a</sup> Aritmética, hasta el conocimiento de las proporciones, reglas de tres y de compañía con los quebrados comunes y decimales.

2.<sup>a</sup> Nociones de geometría, líneas rectas y curvas, perpendiculares, paralelas, ángulos; propiedades de los triángulos, superficie de los poligonos y del círculo, volúmenes y solidéz de los cuerpos.

3.<sup>a</sup> Dibujo lineal.

4.<sup>a</sup> Nociones generales de física é historia natural aplicables á los usos comunes de la vida.

Y 5.<sup>a</sup> Elementos de geografía é historia, particularmente la geografía é historia de España: se verificarán todos los ejercicios como se ha establecido para las Escuelas elementales, debiendo sin embargo ser mas riguroso el exámen oral, especialmente en lo relativo á la instruccion moral y religiosa.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de los que quieran tomar parte en el concurso que ha de celebrarse en el presente mes. Córdoba 17 de Noviembre de 1847.—Diego de Alvear.

#### Circular núm. 1105.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dependientes de seguridad pública é individuos de la Guardia Civil, procederán á la captura de Santiago Rodriguez, conocido con el nombre de Matias Marcos, reo de asesinato, cuyas señas se espresan á continuacion, remitiéndolo con toda seguridad caso de ser habido, al Sr. Juez de primera instancia de Fuente Obejuna por quien se reclama.

#### Señas personales.

Natural de Ibros, edad 38 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara obal, color trigueño, una cicatriz en la frente. Córdoba 11 de Noviembre de 1847.—Diego de Alvear.

#### Circular núm. 1106.

Por el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de la Rambla se reclama la busca y captura del reo prófugo Antonio de Castro cuyas señas se espresan á continuacion.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, remitiéndolo caso de ser habido á disposicion de dicho Sr. Juez. Córdoba 8 de Noviembre de 1847.—Diego de Alvear.

#### SEÑAS.

Edad 32 á 33 años, natural y vecino de Espejo, castellano nuevo, soltero, esquilador, estatura 5 pies, ojos pardos, nariz gruesa, cara abultada.

#### Circular núm. 1107.

Los Alcaldes, dependientes de seguridad pública é individuos de la Guardia Civil, de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para descubrir el paradero de un mulo cuyas señas se espresan á continuacion.

Un mulo negro, cerrado, sin hierro, mediano, con calambre que le dá en las patas cuando se para, sin blanco, solo tiene parduzco el hocico y muchas pintas blancas en el lomo y costillares de mataduras antiguas. Córdoba 11 de Noviembre de 1847.—Diego de Alvear.

#### Circular núm. 1108.

Los Alcaldes, dependientes de seguridad pública de la Guardia Civil, procederán á la captura de Isidoro Gomez, quinto por el cupo de Pedroches que se ha desertado del establecimiento general de instruccion de caballería, y cuya media filiacion es la siguiente.

Isidoro Gomez, hijo de Mateo y de Josefa de Castro, natural de Pedroche en esta Provincia. Córdoba 11 de Noviembre de 1847.—Diego de Alvear.

#### Circular núm. 1109.

Los Alcaldes, dependientes de seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura de los soldados Matias Portero y Francisco Carmona, que

han desertado del establecimiento general de instruccion de caballería de Alcalá de Henares.

#### Medias filiaciones.

Matías Portero, hijo de Manuel y de Josefa Luque, natural de Montilla.

Francisco Carmona, hijo de Alfonso y de Aurora Zafra, natural de Montilla, en esta Provincia. Córdoba 12 de Noviembre de 1847.—Diego de Alvear.

#### Comision Superior de Instruccion primaria de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1124.

#### ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Profesor Regente de la Escuela practica del seminario normal de Maestros de esta Provincia, dotada con la remuneracion anual de 5,000 rs. consignada en el presupuesto correspondiente. Los aspirantes á dicha plaza presentarán en el preciso término de un mes, contado desde la publicacion de este nuevo anuncio, su solicitud dirigida á esta Comision superior, y acompañada de la fé de bautismo legalizada, de certificados del Alcalde y Cura párroco de su último domicilio, y del título original de Maestro de Instruccion primaria superior, ó testimonio formal del dicho documento; proveyéndose despues la plaza, cumplidos los demas trámites prevenidos en la ley y superiores disposiciones vigentes. Córdoba 13 de Noviembre de 1847.—Diego de Alvear.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

#### Direccion General de Instruccion pública.

Circular núm. 1118.

Se hallan vacantes las Cátedras de anatomía y exterior del caballo, fisiología é higiene correspondiente al primer año de las Escuelas subalternas de Veterinaria que han de establecerse en Córdoba y Zaragoza, dotadas con 10,000 rs. cada una, segun determina el Real decreto de 19 de Agosto último. Para ser admitido á la oposicion á dichas Cátedras se necesita.

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años cumplidos.
- 3.º Haber obtenido título de Profesor Veterinario.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en el Colegio de Veterinaria de esta Corte, ante el Tribunal que al efecto se nombre; consistiendo los tres primeros en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 3.ª del Reglamento de estudios, aprobado por Real decreto de 8 de Julio próximo pasado; y

el cuarto en un exámen práctico de herrado y forjado. Los que deseen optar á aquellas Cátedras, presentarán á esta Direccion las solicitudes acompañadas de sus títulos y con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del 15 de Enero próximo; en la inteligencia de que espirado este término no se admitirá instancia alguna, aunque su fecha sea anterior. Madrid 3 de Noviembre de 1847.—El Director general, Gil.

#### Universidad Literaria de Sevilla.

Circular núm. 1120.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública me dice con fecha 28 de Octubre último lo que sigue:

«Habiendo resuelto S. M. la Reina, por Real orden de esta fecha, que D. Mariano Martinez Robledo, Rector que ha sido de la Universidad de Granada, vuelva á ocupar la cátedra de lengua griega que desempeñaba en la misma, como propietario, lo pongo en conocimiento de V. S. para que en los Boletines oficiales de ese distrito universitario se anuncie quedar retirada del concurso de oposicion la mencionada vacante, publicada en la Gaceta de esta Corte del 11 de Setiembre último.»

Y lo traslado á V. S., suplicándole que se sirva mandar que se inserte en el Boletin oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 9 de Noviembre de 1847.—Joaquin Perez Seoane.

#### Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fernan Nuñez.

Circular núm. 1099.

Esta corporacion que presido ha deliberado sacar á pública subasta el arbitrio del Fielato de la Carnicería. el arriendo de los pesos y las medidas, el de 2 rs. en cada @ de aguardiente de 20 grados cubiertos, el de real y medio en cada @ de vino, aplicando sus rendimientos para cubrir en parte el presupuesto municipal, del año venidero de 1848; tambien se repite nuevamente la subasta de 36 mrs. en cada @ de vino con aplicacion á la casa de Niños Espósitos de la Rambla, el de 8 mrs. igualmente en cada @ de vino, y el de 6 rs. en cada @ de aguardiente con destino á las obras de la Carretera de Córdoba á Málaga; los primeros remates se celebrarán en la casa capitular del Pósito en el dia 14, los segundos en el dia 21, desde las 9 á las 12 de sus respectivas mañanas, y los terceros y últimos en el dia 30 del presente mes desde las oraciones de la noche en adelante cerrándose dichos actos con la solem-

nidad que corresponde, y estando de manifiesto los expedientes de subasta con los pliegos de condiciones que en la misma han de regir respectivamente. Fernan Nuñez 8 de Noviembre de 1847.—El Presidente, Fernando de la Secada.—Fernando Sequeira, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 1119.

D. Pedro Rodriguez Carretero, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Intendente de Rentas de la Provincia, ha acordado espresado Ayuntamiento subastar de nuevo los derechos del consumo general de carnes de todas clases y de aceite que se hagan en esta villa y su término en el año venidero bajo las bases siguientes.

CARNE.	Rls. vn.
Por los derechos del Tesoro.	27,849
Tres por 100 de recaudacion.	835 16
Por arbitrios establecidos y propuestos para cubrir el déficit de los fondos municipales.	5,905 1
<b>Total.</b>	<b>34,589 17</b>

ACEITE.

Por los derechos del Tesoro.	22,715
Por el 3 por 100 de recaudacion.	681 15
Por el arbitrio propuesto para llenar el referido anterior déficit.	3,500
<b>Total.</b>	<b>26,896 15</b>

Los remates serán dos y se verificarán en la casa capitular en los dias 16 y 24 del actual, y en ellos se admitirán las proposiciones que se hagan con arreglo á instrucciones, y si en el primero no se hicieren ninguna, en este caso los segundos se considerarán como primeros, admitiendose como proposiciones con la baja de la tercera parte de los respectivos presupuestos, y el Miercoles 1.º de Diciembre siguiente se verificará otro remate para las mejoras del 10 por 100 con entera sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sra. del Ayuntamiento. Dado en Castro del Rio á 8 de Noviembre de 1847.—Pedro Rodriguez Carretero.—Por acuerdo del Ayuntamiento: Vicente de Fuentes, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montilla.

Circular núm. 1123.

D. José de Salas Espejo, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por orden del Sr. Gefe superior político de la provincia y acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi Presidencia se saca á la subasta, para su venta á censo, una suerte de 13 celemines y un cuartillo de tierra al sitio del Llano del Mesto de este término, perteneciente al caudal de Propios de esta ciudad, justipreciada en la cantidad de 350 rs.; para cuyo primer remate en pujas llanas se ha señalado el dia 21 del próximo mes de Noviembre, para el segundo de diezmo y medio el 5 del siguiente Diciembre, y el de cuartos el 15 del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta. Montilla 21 de Octubre de 1847.—José de Salas Espejo.—Rafael Arjona.

Juzgado de primera instancia de Bujalance y su partido.

D. Antonio Natera y Luna, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Bujalance y pueblos de su partido, &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellania fundada en la villa de Cañete las Torres por Francisco Moyano Herro, para que en el término de 30 dias contados desde el que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta Provincia, que por único se les señala, comparezcan en este Juzgado y Escribania del infrascripto, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que crean asistirles; bajo apercibimiento de que pasados sin verificarlo les pararán entero perjuicio, pues así lo tengo mandado en vista de la demanda propuesta por D. Pedro Juan de Lara, vecino de dicha villa, en que solicita se le adjudiquen en propiedad y posesion, conforme á la ley de 19 de Agosto de 1841. Dado en la ciudad de Bujalance á 9 de Noviembre de 1847.—Lic. Antonio Natera.—Por mandado de S. S., Vicente María Orbe.

AVISO.

Están de venta unas casas calle de Carreteras núm. 37 y 38 perfectamente obradas y renovadas: D. José Lopez Zipata, Pror. del número de esta Capital tiene encargo de su venta y enterará de las condiciones.

**CORDOBA:—Imprenta de D. Juan Manté,**  
CALLE DE LA ESPARTERÍA NUM. 12.